

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín

Medellín, Abril Ocho (08) de Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO	Ejecutivo
RADICADO	05001-31-03-010-2018-00582-00
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO	FLOR MARIA PEREA BENITEZ
PROVIDENCIA	Auto 985 V
DECISIÓN	No accede a conciliación

Procede el despacho a pronunciarse respecto de los memoriales allegados por el apoderado demandado, en los cuales solicitó al despacho conciliación para terminación del proceso por pago total de la deuda del crédito hipotecario de vivienda. A Lo que esta judicatura le indica que no es procedente su petición toda vez que el proceso se encuentra en etapa de ejecución y no es el momento oportuno para una conciliación, por lo que deberá acudir a un centro de conciliación a realizar dicha conciliación y posteriormente ser allegada al proceso de la referencia y poder ser tenida en cuenta , ahora bien si lo que quiere es terminar el proceso por transición de acuerdo al artículo 312 tal y como lo indica debe allegar el contrato de transición celebrado entre las partes.

Se hace constar que el presente auto se emite como trabajo en casa en cumplimiento de los acuerdos del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el gobierno nacional preventivamente por pandemia ocasionada por el virus COVID-19, no obstante, fue revisada y emitida de forma digital por el Juez titular del despacho, se imprimirá de ser requerido, y agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO

JUEZ. (firmada digitalmente)

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.

Medellín, _____ de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

MARITZA HERNANDEZ IBARRA
Secretaria

Isa

